

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

CONVALIDA TRANSGRESIONES DE DIPOSICIONES DEROGADAS POR EL ACTUAL
REGLAMENTO DE ESTUDIOS.-

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1987.-

VISTO la ordenanza n° 462 "Reglamento de Estudio" y sus modificatorias Ordenanzas nros. 486, 496, 500 y 504 in fine, por las cuales se han establecido normas relacionadas con el ordenamiento académico para inscripción y cursado de las asignaturas de las distintas carreras, y

CONSIDERANDO:

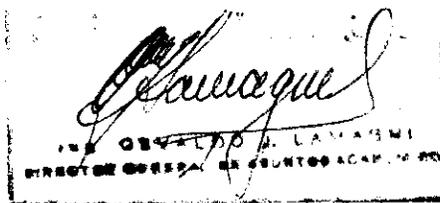
Que en dicho reglamento se ha tomado una filosofía distinta de los anteriores, razón por la cual se ha dado más libertad para el ordenamiento académico en lo referente al cursado de asignaturas.

Que durante el transcurso del tiempo se dictaron diversas reglamentaciones que a la fecha han sido modificadas.

Que se considera que los alumnos que han concluido sus estudios ven demorado el otorgamiento de sus diplomas por no haberse ajustado en su momento a las reglamentaciones vigentes.

Que por tratarse de hechos consumados de forma que no afectan el nivel académico y el cumplimiento de los planes de estudio, en cada unidad académica se convalidan las faltas individuales con informe de la Comisión respectiva y el dictado de resoluciones por parte de los Consejos Académicos "ad-referendum" del

//...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

Consejo Superior.

Que la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior analiza cada caso e informa al plenario en el caso que correspondiere el pertinente refrendo dando lugar a una nueva resolución.

Que de acuerdo con el Reglamento de Estudio indicado en el visto de la presente resolución y sus modificatorias, alguna de las transgresiones observadas quedaron sin efecto.

Que es conveniente en consecuencia dictar una norma general que agilice el trámite para otorgamiento de los diplomas correspondientes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la ley 23.068.

Por ello,

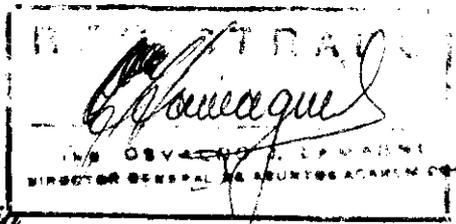
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Convalidar todas las actuaciones iniciadas o a iniciarse referentes al otorgamiento de diplomas, en lo que se hayan producido infracciones a los diversos reglamentos de estudio dictados en su oportunidad en lo que respecta a:

- I) Haber cursado simultáneamente materias de más de tres años consecutivos del plan de estudio de todas las carreras de ingeniería.
- II) Haber cursado simultáneamente materias de más de dos años consecutivos del plan de estudio de la carrera Análisis de Sistemas.

//...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- 3 -

//..

- III) Haber cursado anualmente un número de asignaturas que exijan más de 30 horas semanales de clase.
- IV) Haber aprobado asignaturas con trabajos prácticos vencidos siempre que el lapso no supere los tres años a contar desde el último llamado a exámenes correspondientes al año lectivo en que se cursó la asignatura.
- V) Haber cursado y aprobado asignaturas en condición de alumno pasivo.
- VI) Inscribirse en materias de cuarto año sin haber aprobado las asignaturas de 1er. y 2do. año y en quinto año sin haber aprobado el ciclo de materias básicas de Ingeniería (Plan 1979).

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 594

SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

INGENIERO GENERAL EN INGENIERÍA
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS